

## REAL CEDULA

DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO,

EN QUE CONFORME AL REAL DECRETO INSERTO se declara la guerra á la Reyna Fidelísima de Portugal, sus Reynos y súbditos, y se corta toda comunicacion, trato y comercio entre ellos y los de esta Corona.



AÑO

1801.

EN MADRID

EN LA IMPRENTA REAL.



REAL CEDULA

DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO.

EN QUE CONFORME AL REAL DECRETO INSERTO  
se declara la guerra à la Reyna Fideiélissima de  
Portugal, sus Reynos y subditos, y se corta  
toda comunicacion, trato y comercio entre  
ellos y los de esta Corona.



1801.

AÑO

EN MADRID

EN LA IMPRENTA REAL





**DON CARLOS POR LA GRACIA DE DIOS,**  
 Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Si-  
 cillas, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de To-  
 ledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Méz-  
 norca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Cór-  
 oega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Al-  
 gecira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las  
 Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra-firme  
 del mar Océano; Archiduque de Austria; Duque de  
 Borgoña, de Brabante y de Milan; Conde de Abspurg,  
 de Flandes, Tirol y Barcelona; Señor de Vizcaya y  
 de Molina &c. A los del mi Consejo, Presidente y  
 Oidores de las mis Audiencias y Chancillerías, Alcal-  
 des, Alguaciles de la mi Casa y Corte, y á los Cor-  
 regidores, Asistente, Gobernadores, Alcaldes ma-  
 yores y ordinarios, así de Realengo, como de Se-  
 ñorío, Abadengo y Ordenes, y á todas las demas  
 personas de qualquier estado, calidad y condiccion que  
 sean de las Ciudades, Villas y Lugares de estos mis  
 Reynos y Señoríos: SABED, que con fecha de veinte  
 y siete de este mes he dirigido al mi Consejo el Real  
 Decreto siguiente: „Quando felizmente hice la paz  
 con la República Francesa fue uno de mis primeros  
 cuidados facilitar á las demas Potencias este beneficio,  
 teniendo presentes con particularidad aquellas con  
 cuyos Príncipes me hallaba enlazado por vínculos de  
 sangre; y la República se ofreció á admitir mis bue-  
 nos oficios por los unos, y mi mediacion para estos.



Desde aquella época han sido repetidas y vivas mis diligencias para procurar al Portugal una paz ventajosa consiguiente al lugar que en dicho tratado tuvo en mi memoria, y á la necesidad en que le consideraba de una administración tranquila. En esto, además del fin saludable que me proponia directamente en utilidad del Portugal, llevaba por objeto aislar á la Inglaterra, separarla de esta Corte, que por su situación marítima la importaba mucho, y obligarla de este modo, si era posible, á la paz desbada por toda Europa, que ella sola turba con obstinación. Mis persuasiones eficaces y reiteradas habían al parecer vencido la repugnancia que siempre mostró el Gabinete Portugues dominado por el de Londres á un acomodo con la República; y su Plenipotenciario en París firmó en el año de mil setecientos noventa y siete un tratado tan ventajoso qual no podría prometérselo en la situación respectiva de las dos Potencias; pero la Inglaterra, viendo que le arrebataban de las manos un instrumento tan útil á sus miras ambiciosas, redobló sus esfuerzos, y abusando de la credulidad de aquel Gabinete con ideas de acrecentamientos quiméricos, le hizo tomar la extraña resolución de negarse á ratificarlo, frustrando así mis esperanzas, y faltándose á sí misma, y á lo que debia á mi alta intervencion. Desde entonces la conducta de aquel Gobierno tomó un carácter mas decisivo, y no contento con prestar á mi enemiga la Inglaterra todos los medios que han estado en su poder para hostilizarme, y á la República Francesa mi aliada, ha llegado su delirio á perjudicar directamente á mis vasallos, y ofender mi dignidad con una resistencia pertinaz á mis saludables



consejos. Así ha visto toda Europa con escándalo ser sus puertos el abrigo seguro de las esquadras enemigas, y unos ventajosos apostaderos desde donde sus corsarios exercian con fruto sus hostilidades contra mis naves, y las de mi aliada la República: se han visto los buques portugueses mezclados con los de los enemigos formar parte de sus esquadras, facilitarles los víveres y los transportes, y obrar con ellos en todas sus operaciones de la guerra que me hacian: se han visto sus tripulaciones de guerra y su oficialidad de mar insultar á los Franceses dentro del mismo puerto de Cartagena, y autorizarlo la Corte de Portugal, negándose á dar una satisfaccion conveniente; y en el Ferrol cometer iguales excesos contra mis vasallos. Los puertos del Portugal son el mercado público de las presas españolas y francesas hechas en sus mismas costas, y á la vista de sus fuertes por los corsarios enemigos, al paso que su Almirantazgo condena las presas que mis vasallos hacen en alta mar, y llevan á dichos puertos para su venta. Mis buques no han hallado en ellos sino una mezquina acogida. En el rio Guadiana ha cometido la soldadesca portuguesa los mayores excesos contra mis pacíficos vasallos hirriéndolos y haciéndoles fuego como se haria en plena guerra, sin que el Gobierno Portugues haya dado señal alguna de su desaprobacion. En una palabra, el Portugal con el exterior de la amistad se puede decir que ha obrado hostilmente contra mis Reynos en Europa é Indias, y la evidencia de su conducta excusa el referir los hechos infinitos que podrian citarse en apoyo de esta verdad. ¿Y qual ha sido la mia en medio de tantos agravios? La República Francesa,



justamente irritada contra el Portugal, intentaba tomar una debida satisfaccion, y sus armas victoriosas en todas partes hubieran en mil ocasiones sembrado la desolacion en sus provincias, si mi fraternal interes por la Reyna Fidelísima y sus augustos Hijos no hubiese logrado hasta ahora que la República mi aliada suspendiese el golpe; y los Franceses se han detenido siempre en la barrera de mi mediacion. Mi amor paternal por aquellos Príncipes, haciéndome olvidar á cada agravio los anteriores, me inspiraba la idea de aprovecharme de los sucesos favorables de las armas francesas para persuadir la paz con dulzura, representar con viveza á la Corte de Portugal los peligros á que se exponia, y emplear en toda la efusion de mi corazon el lenguaje interesante de la ternura paternal, y de la amistad mas sincera para conseguirlo. La obstinacion del Portugal me obligó despues á tomar un estilo mas sostenido; y procuré con amonestaciones fundadas, con amenazas de mi enojo, y con intimaciones respetables volverla á sus verdaderas obligaciones; pero la Corte de Portugal, siempre sorda á mi voz, solo ha procurado ganar tiempo haciendo vanas promesas, enviando una y mas veces Plenipotenciarios sin poderes, ó con facultades limitadas; retardando sus contestaciones, y usando de todos los subterfugios mezquinos que dicta una política falaz y versátil. La ceguedad del Príncipe Regente ha llegado al punto de nombrar su aliado al Rey de la Gran Bretaña en una carta dirigida á mi Persona; olvidando lo que debia á la santidad de sus vínculos conmigo, y á mi respeto; y llamando alianza lo que en realidad no es sino un abuso indecoro-



so del ascendiente que la Inglaterra ha tomado sobre él. En este estado, apurados todos los medios de suavidad; satisfechos enteramente los deberes de la sangre y de mi afecto por los Príncipes del Portugal; convencido de la inutilidad de mis esfuerzos; y viendo que el Príncipe Regente sacrificaba el sagrado de su Real palabra dada en varias ocasiones acerca de la paz, y comprometia mis promesas consiguientes con respecto á la Francia por complacer á mi enemiga la Inglaterra; he creído que una tolerancia mas prolongada de mi parte seria en perjuicio de lo que debo á la felicidad de mis pueblos y vasallos ofendidos en sus propiedades por un injusto agresor; un olvido de la dignidad de mi decoro desatendida por un hijo que ha querido romper los vínculos respetables que le unian á mi Persona; una falta de correspondencia á mi fiel aliada la República Francesa, que por complacerme suspendia su venganza á tantos agravios; y en fin una contradicción á los principios de la sana política que dirige mis operaciones como Soberano: sin embargo, antes de resolverme á usar del doloroso recurso de la guerra, quise renovar por la última vez mis proposiciones á la Reyna Fidelísima, y mandé á mi Embaxador Duque de Frias que, recorriendo todas las épocas de esta dilatada negociacion, la hiciese ver lo irrespetuoso é injusto de su conducta, el abismo que la amenazaba, y el medio único de evitarlo por un tratado que aun todavia se prestaba á hacer la Francia por respetos á mi mediacion. La Corte de Portugal ha respondido en los mismos términos que siempre, y ha enviado un negociador sin poderes ni facultades



suficientes, al mismo tiempo que se niega á mis últimas proposiciones: é importando tanto á la tranquilidad de la Europa reducir á este Gobierno á ajustar su paz con la Francia, y proporcionar á mis amados vasallos las indemnizaciones á que tienen tan fundado derecho: he mandado á mi Embaxador salir de Lisboa, y dado los pasaportes para el mismo fin al de Portugal en mi Corte, resolviéndome, aunque con sentimiento, á atacar á esta Potencia reunidas mis fuerzas con las de mi aliada la República, cuya causa se ha hecho una misma con la mia por el comprometimiento de mi mediación desatendida; por el interes comun, y en satisfaccion de mis agravios propios; y á este efecto declaro la guerra á la Reyna Fidelísima, sus Reynos y súbditos, y quiero que se comuniquen esta determinacion en todos mis Dominios, para que se tomen todas las providencias oportunas para la defensa de mis Estados y amados vasallos, y para la ofensa del enemigo. Tendráse entendido en el Consejo para su cumplimiento en la parte que le toca. En Aranjuez á veinte y siete de Febrero de mil ochocientos y uno. A D. Gregorio de la Cuesta." Publicado el precedente Real Decreto en el mi Consejo en el pleno de este dia, acordó su cumplimiento, y para ello expedir esta mi Cédula. Por la qual os mando á todos, y á cada uno de vos en vuestros lugares, distritos y jurisdicciones, que luego que la recibais, veais mi Real deliberacion contenida en el Decreto que va inserto, y la guardéis, cumplais y executeis, y hagais guardar, cumplir y executar en todo y por todo como en ella se contiene, dando las órdenes y pro-



videncias correspondientes á fin de que conste á todos mis vasallos, y que se corte toda comunicacion, trato ó comercio entre ellos y los de la Reyna Fidelísima de Portugal, sus posesiones y habitantes: que así es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Cédula, firmado de D. Bartolomé Muñoz de Torres, mi Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en Aranjuez á veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos y uno.=YO EL REY.= Yo D. Sebastian Piñuela, Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado.= Gregorio de la Cuesta.= D. Pedro Carrasco.= El Conde de Isla.= D. Pablo Antonio de Ondarza.= D. Manuel del Pozo.= Registrada, D. Joseph Alegre.= Teniente de Canciller mayor, D. Joseph Alegre.

*Es copia de su original, de que certifico.*

*D. Bartolomé Muñoz.*



videncias correspondientes á fin de que conste á to-  
 dos mis vasallos, y que se corte toda comunica-  
 cion, tanto ó comercio entre ellos y los de la Reyna  
 Fidelmia de Portugal, sus posesiones y habitan-  
 zas, que así es mi voluntad; y que al traslado impre-  
 so de esta mi Cédula, firmado de D. Bartolomé  
 Muñoz de Torres, mi Secretario, Escrivano de Cámara  
 de mi casa antigua y de Gobierno del mi Consejo, se le  
 dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en  
 Aranjuez á veinte y ocho de febrero de mil ochocien-  
 tos y uno = YO EL REY = Yo D. Sebastián Pánuela,  
 Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por  
 su mandado. = Gregorio de la Cuesta. = D. Pedro  
 Carrasco. = El Conde de Jara. = D. Pablo Antonio de  
 Ondarza. = D. Manuel del Pozo. = Registrada, D. Jo-  
 seph Alegre. = Teniente de Cancellor mayor, D. Jo-

seph Alegre. Es copia de su original, de que certifico.  
 D. Bartolomé Muñoz.  
 En este el suplico al mi Consejo de Aranjuez que  
 se cumpla lo que en este Real Decreto se contiene,  
 y que se dé fe y crédito á esta Cédula, como á su  
 original. Yo el Rey. Yo D. Sebastián Pánuela,  
 Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir  
 por su mandado. = Gregorio de la Cuesta. = D. Pedro  
 Carrasco. = El Conde de Jara. = D. Pablo Antonio de  
 Ondarza. = D. Manuel del Pozo. = Registrada, D. Jo-  
 seph Alegre. = Teniente de Cancellor mayor, D. Jo-  
 seph Alegre.



*El Rey ha resuelto que los individuos de su Cuerpo de Ingenieros del Exército usen en el uniforme pequeño el boton blanco de forma plana, grabado en su medio un castillo, y encima de este una corona Real, y dentro del cordon del boton el lema Real Cuerpo de Ingenieros. Lo comunico á V. de Real órden para su inteligencia, y ruego á Dios guarde su vida muchos años. Aranjuez 9 de Marzo de 1801.*



Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several paragraphs and appears to be a formal document or letter.